

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



AVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueva y media a uno y medio y de tres y medio a siete y medio

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

PESETAS.

Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDEN

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que dieron lugar al Decreto en materia de restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se prorrogue hasta el día 15 del próximo mes de septiembre el Decreto de 12 de septiembre de 1936, con las modificaciones introducidas por el de 13 de octubre, Orden ministerial de 13 de noviembre, Decreto de 9 de enero, Orden ministerial de 14 de marzo y Decreto de 15 de julio último.

Barcelona, 14 de agosto de 1938.

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Banca y Ahorro (Barcelona).

(G. G.—20)

Junta Reguladora del Comercio de Uso y Vestido

VENTA DE ARTÍCULOS DE INVIERNO

Se hace saber a todos los comerciantes y fabricantes de artículos de invierno, cuya venta se encontraba suspendida, que a partir de mañana, 14 de septiembre, queda autorizada la venta al por mayor de todos los artículos de invierno que no estén intervenidos por organismos oficiales, e igualmente se autorizan las ventas al por menor de estos artículos, con la siguiente regulación:

A) Queda limitada la adquisición de los artículos de invierno por temporada y por persona a las siguientes prendas:

Caballero y niño

Dos camisetas (algodón, lana o felpa), cargo grupo B.

Dos pantalones (algodón, lana o felpa), cargo grupo B.

Dos camisas (punto o franela), cargo grupo B.

Una faja, cargo grupo C.

Un jersey o canadiense, cargo grupo C.

Un batín, bata o albornoz, cargo grupo C.

Un gabán, capa, gabardina o pelliza, cargo grupo C.

Señora y niña

Dos camisetas toreras o cubrecorsets, cargo grupo B.

Dos «culots» o bragas, cargo grupo B.

Dos camisas de punto, cargo grupo B.

Una faja, cargo grupo C.

Un jersey, chaleco o blusa, cargo grupo C.

Un albornoz o bata, cargo grupo C.

Un abrigo o corte, cargo grupo C.

La adquisición de estas prendas excluye, a partir de la fecha, la de las de verano de análogas características.

B) Toda venta de artículos de invierno se efectuará, como está ordenado, mediante la presentación de la tarjeta de abastecimiento de Uso y Vestido, y anotación correspondiente en la misma de la fecha, coste y casa vendedora, en el grupo señalado para cada artículo.

C) También, y con carácter restringido y anotación obligatoria en las hojas del grupo C, se autoriza la adquisición de una prenda por persona de las siguientes prendas de abrigo: Bufanda o tapaboca, boina o gorra, impermeable, chal o mantón, guantes y demás artículos de uso corriente en la temporada de invierno.

D) Queda autorizada la venta de mantas de cama. Se advierte al público que sigue en vigor la disposición del Ministerio de Defensa Nacional, por la que no es permitido tener más de dos mantas por cama.

VENTA DE LANA

Se autoriza la venta de lanas, con siguiente limitación:

Cartillas de una a cinco personas, 500 gramos por cartilla.

Cartillas de seis personas en adelante, 1.000 gramos por cartilla.

La adquisición de 500 gramos de lana excluye la de un jersey de caballero o señora o la de dos prendas de niño, y la de un kilo, la de dos prendas de persona mayor o cuatro de menor.

Se hace público, para conocimiento de Entidades y Organismos que soliciten lana para la confección de jerseys o cualquier otra prenda de abrigo, que la situación actual del mercado obliga a limitar la venta de estos artículos, en la forma antes citada, y, en su consecuencia, las peticiones de referencia deben dirigirlas

a los Organismos oficiales encargados de la distribución de lana para la confección de prendas de abrigo con destino a los frentes.

VENTA AL VECINDARIO DE LOS PUEBLOS DE LA CINTURA DE MADRID

Como aclaración al apartado de las normas publicadas el día 8 de agosto último, referentes a las ventas al vecindario de los pueblos de la cintura de Madrid, esta Junta hace público que el texto del citado apartado ha de entenderse aclarado en el sentido de que los vecinos de los pueblos de referencia (Canillas, Canillejas, Vicálvaro, Chamartín de la Rosa, Vallecas, Fuencarral, Hortaleza y El Pardo) pueden comprar, mediante la presentación de las tarjetas de abastecimiento que les hayan sido facilitadas por el Consejo Municipal de su vecindad, en su propio pueblo, en cualquier otro de los de la cintura o en la capital, como asimismo los vecinos de Madrid pueden hacer compras en la capital o en cualquiera de los pueblos de la cintura, en justa reciprocidad, ya que se concedió por esta Junta el mismo trato a los vecinos y comerciantes de Madrid que a los de los pueblos de la cintura.

Madrid, 13 de septiembre de 1938.

Dirección general de Seguridad

COMISARÍA GENERAL DE MADRID

Secretaria.—Higiene

EDICTO

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Tovar Vega, con domicilio en Madrid, calle de Jardines, número 10, piso segundo, contra providencia de la Dirección general de Seguridad, imponiéndole la multa de 500 pesetas, con fecha 1.º de septiembre del presente año, por ejercer en su citado domicilio el tráfico de «recibir».

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 10 de septiembre de 1938. El Comisario general (Firmado).

G.—517)

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 26 del agosto último, anunciar subasta pública para controlar el suministro de ladrillos recochos y santos, rasillas, ladrillos cerámicos, macizos y huecos, tejas y baldosas en general y azulejos, para las obras que ejecute el excelentísimo Ayuntamiento por administración en el Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, hasta el 31 de diciembre de 1939, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios radactados al efecto y por importe anual calculado en 40.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 4.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 6 de octubre de 1938, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Velázquez, 79 (salón de subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Buenavista y Palacio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una,

todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos del Interior y del Ensanche.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1938.
El Secretario, J. Marcos.

MODELO DE PROPOSICION

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de ladrillos recochos y santos, rasillas, ladrillos cerámicos, macizos y huecos, tejas, baldosas en general y azulejos necesarios para las obras municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital.

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para controlar el suministro de ladrillos recochos y santos, rasillas, ladrillos cerámicos, macizos y huecos, tejas, baldosas en general y azulejos, necesarios para las obras que ejecute el excelentísimo Ayuntamiento por administración en el Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital hasta el 31 de diciembre de 1939, anunciada en la *Gaceta de la República* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho ..., con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid ..., de ... de 193...
(Firma del proponente).
(O.—140)

CONSEJOS MUNICIPALES

CERCEDILLA

Don Mariano Rubio López, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de esta villa.

Hago saber: Que el Consejo Municipal de mi presidencia, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó, por unanimidad, las siguientes transferencias de crédito:

Del capítulo I, artículo 8.º, ochenta y ocho pesetas (88).

Del capítulo I, artículo 2.º, seiscientos cincuenta pesetas (650).

Del capítulo I, artículo 2.º, trescientas pesetas (300).

Del capítulo IV, artículo 1.º, dos mil pesetas (2.000).

Del capítulo IV, artículo 8.º, cien pesetas (100).

Del capítulo IV, artículo 8.º, setenta y cinco pesetas (75).

Del capítulo VII, artículo 3.º, mil quinientas pesetas (1.500).

Del capítulo VII, artículo 3.º, quinientas pesetas (500).

Del capítulo X, artículo 5.º, dos mil pesetas (2.000).

Del capítulo II, artículo 1.º, dos mil pesetas (2.000).

Del capítulo XIII, artículo 3.º, dos mil pesetas (2.000).

Al capítulo II, artículo 1.º, dos mil pesetas (2.000).

Al capítulo XVIII, artículo único, nueve mil doscientas trece pesetas (9.213).

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda Municipal, de 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla, 31 de agosto de 1938.—
El Alcalde, Mariano Rubio.
(Núm. 1.039) (O.—141)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que durante quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estará expuesta al público, para oír reclamaciones, la matrícula de animales de cerda correspondiente al año actual.

Chamartín de la Rosa, a 9 de septiembre de 1938.—El Administrador de Rentas, Francisco Avilés.
(X.—92)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Juan M. Cojueto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 6 de septiembre de 1938. Vistos ante la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, y que sobre divorcio sigue don Juan Soriano Lara, que se representa y se defiende por sí mismo, con doña Victoria Díaz Montilla, en situación de rebeldía, por lo que se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio promovida por don Juan Soriano Lara contra su esposa doña Victoria Díaz Montilla, y, en su virtud, declaramos disuelto el vínculo matrimonial entre ellos existente, sin declaración de culpabilidad de ninguno de los cónyuges ni expresa imposición de las costas causadas. Cúmplase oportunamente con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley. Y por la rebeldía de la demandada, notifí-

quese la presente, además de en los estrados del Tribunal, por edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras.—El Magistrado don Ignacio Infante votó en Sala y no pudo firmar.—Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente edicto en Madrid, a 8 de septiembre de 1938.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(Núm. 1.041) (C.—405)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 6, de esta capital, en sumario que se tramita con el número 178, de 1938, por imprudencia, de la que resultaron lesiones a Pilar Sampelio Fernández y Antonio Zubizarreta Goiburu, ambos con domicilio en la calle de Luis de Sirval, número 22, se ha acordado citar a ambos lesionados, por medio del presente, para que dentro del término de cinco días comparezcan a prestar declaración en indicado sumario, ser reconocidos por los Médicos forenses y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que sin perjuicio se les hace por este medio.
(B.—1.267)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se cita a José Urtivera Lopetegui, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Antonio Acuña, número 14, a fin de que en término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6, sito en la calle del General Castaños, número 1, para prestar declaración en el sumario que con el número 335, de 1937, se instruye por el delito de imprudencia.
(B.—1.268)

JUZGADO NUMERO 7

Desconocidos.—Se cita a las personas familiares de Vicente Soler Martínez, de sesenta y tres años, viudo, natural de Valencia, industrial, que vivía en la calle de la Cabeza, número 36, para que dentro del término de cinco días comparezcan en el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, para prestar declaración en el sumario que se sigue con motivo del fallecimiento de dicho individuo, con el número 351 de orden de 1938, y ser instruido, el que corresponda, de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
(B.—1.269)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

Por la presente se llama al soldado Zacarías Auñón González, que perteneció a la 28 Brigada mixta y posteriormente al C. R. I. M. número 1, Sección de Recuperación, procedente del Hospital Militar número 29, del reemplazo de 1929 y natural de El Casar de Talamanca (Guadalajara), para que comparezca ante el señor delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en el C. R. I. M. número 1, paseo de Ramón y Cajal, número 5, cuarta planta, por ser necesaria la misma para prestar declaración en la causa número 775, que contra el mismo se sigue por supuesta deserción, debiendo presentarse en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación.

(Núm. 987) (B.—1.216)

JUZGADO ESPECIAL

Vinardell Palau (Santiago), de cincuenta y tres años, hijo de Ernesto y Margarita, natural de Mataró (Barcelona), y domiciliado últimamente en Madrid, avenida del Conde de Peñalver, 18, tercero, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en el sumario seguido por el asunto Strauss, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado especial, con residencia oficial en el Palacio de Justicia, de esta capital.

(Núm. 957) (B.—1.122)

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Aniceto Sánchez Martín, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio de la Hoz y José Márquez, el primero perteneciente a la Regional Centro de la C. N. T., y el segundo, a las Juventudes Libertarias, que se dice son vecinos de Madrid, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de la República* y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la Madrid, al objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario número 111 de 1937, que se instruye contra los mismos por injurias al Gobierno de la República, recibirles indagatoria y constituirles en prisión.

(Núm. 1.006) (B.—1.286)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52.